

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 163

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2016-00320-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Gloria Stella Rojas Duque
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de las excepciones propuestas por la demandada; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **05 de abril de 2019, a las 03:30 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. **4** situada en el piso **5** del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial al abogado **ÁLVARO ANTONIO MORA SOLARTE**, identificada con C.C No. 98.145.676 y Tarjeta Profesional No. 159.987 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado principal.
- 3. ADVIÉRTASE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

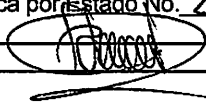
Jivb

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 28
De 14-03-2019
El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 164

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00093-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Nubia Aponte Castillo
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de traslado de las excepciones; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. **FIJAR** el día **25 de abril de 2019, a las 03:00 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 2 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
2. **RECONOCER** personería Judicial a la abogada **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO**, identificada con C.C No. 1.144.041.976 y Tarjeta Profesional No. 258.258 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderada principal.
3. **SE ADVIERTE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

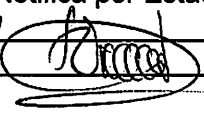
Juez

Jivb

¹ “Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICOEl Auto Anterior se Notifica por Estado No. 28De 14-03-2019El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 165

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00197-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: María Nelly Grueso Gallego
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de traslado de las excepciones; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **23 de abril de 2019, a las 02:00 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 1 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial a la abogada **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO**, identificada con C.C No. 1.144.041.976 y Tarjeta Profesional No. 258.258 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderada principal.
- 3. SE ADVIERTE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 28
De 16-03-2019
El Secretario [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 162

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00261-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Raúl Ordoñez
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de traslado de las excepciones; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **23 de abril de 2019, a las 03:30 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 1 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial a la abogada **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO**, identificada con C.C No. 1.144.041.976 y Tarjeta Profesional No. 258.258 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderada principal.
- 3. SE ADVIERTE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 28

De 14-03-2019

El Secretario

ca por ES
Amen